



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo No. CG/021/10.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN 21 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.

ANTECEDENTES:

- I.** En la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/013/10 por medio del cual ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular el proyecto para la nueva división del territorio del Estado en Distritos Electorales uninominales, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de noviembre del presente año.
- II.** En reunión de trabajo celebrada el día 20 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva solicitó a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche suscribir convenio específico de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral a fin de que éste brinde el apoyo, asesoría y asistencia técnica que resulten necesarias para instrumentar un ejercicio de Redistribución Electoral en el Estado de Campeche.
- III.** La Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo celebrada el día 20 de octubre de 2010, aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de criterios y consideraciones operativas a utilizar en la formulación del proyecto de división del territorio del Estado de Campeche en 21 distritos electorales uninominales.
- IV.** En la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/014/10 por medio del cual se aprobaron los criterios y consideraciones operativas que se utilizarán en la formulación del proyecto de división del territorio del Estado de Campeche en 21 Distritos Electorales Uninominales, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de noviembre del presente año.
- V.** Con fecha 25 de octubre de 2010, mediante oficio número PCG/260/2010, la Presidenta del Consejo General, Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, remitió al Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, copia certificada del Acuerdo del propio Consejo número CG/014/2010, aprobado en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada ese mismo día, en el que se determinaron los criterios técnicos y consideraciones operativas que servirán de base para la formulación del proyecto de división del territorio del Estado de Campeche en 21 Distritos Electorales Uninominales.
- VI.** El día 10 de Noviembre de 2010, el Instituto Federal Electoral representado por los CC. Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, respectivamente, asistidos por el Doctor Eduardo Rojas Vega, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Licenciado Luis Guillermo Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Campeche y el Instituto Electoral del Estado de Campeche representado por la Lic. Celina del Carmen Castillo Cervera M.A.P. y el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo General respectivamente, firmaron el Convenio de Apoyo y Colaboración a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitan coadyuvar en la coordinación y realización del estudio técnico preliminar para determinar la redistribución de la entidad de Campeche.

VII. Con fecha 13 de diciembre de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado celebró una reunión de trabajo en la que aprobó los términos en que habrá de someter a la consideración del Consejo General el escenario final de integración de los 21 Distritos Electorales uninominales en que se dividirá en adelante la geografía del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 26 apartado B, 115, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 24, Base V, 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, y Tercero Transitorio del Decreto número 173 expedido por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de septiembre de 2008,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 8, 25, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I, II y III, 154, 155, 177, 178 fracciones X, XXIV y XXIX, 180 fracciones II, III, IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 182, 183 fracciones I, II, III y IX, 243, 244, 308, 310, 312, 317 y 318 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 3, 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente,** que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I punto 1.1 inciso a), 5 fracción XX, 6, 32, 36 fracciones I, II, VIII y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; tiene el encargo de organizar y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; así como las actividades relativas a la geografía electoral; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar y fortalecer el sistema de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 145, 146, 147, 149, 152, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** El Artículo 180 fracciones IV y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, establece que el Presidente del Consejo General tiene entre otras atribuciones: convocar y conducir las sesiones del Consejo General y las demás que le confieren el Consejo General, el Código y demás disposiciones complementarias, y el numeral 181 fracciones I, XX y XXV del citado Código dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las atribuciones de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas, así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Código de la materia y demás disposiciones complementarias.
- IV.** Los artículos 8 y 244 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que en cada población del Estado el sufragio se emitirá en la Sección Electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el Código de la materia. Las secciones electorales en que se divida el territorio del Estado, serán las que en su oportunidad hubiese determinado el Instituto Federal Electoral, y las elecciones que se celebren en el Estado de Campeche se sujetarán al seccionamiento electoral determinado por el Instituto Federal Electoral, así como a las listas nominales de electores y credenciales para votar con fotografía expedidas por el Registro Federal de Electores.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

V. Los artículos 31 y 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 25 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Congreso del Estado estará integrado por 21 diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 14 diputados que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal; que la demarcación territorial de los 21 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado conforme al último Censo General de Población y Vivienda entre los distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución, además del poblacional, el factor geográfico y los demás que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determine en el Acuerdo por el que se establezca el procedimiento y las variables técnicas que para tales casos deberán observarse. En tal virtud y en razón de que dentro de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentran las actividades relativas a la geografía electoral, que actualmente requiere de una revisión exhaustiva a fin de determinar si procede y, en su caso, se apruebe la redistribución poblacional en los Distritos Electorales, procedimiento conocido con el nombre de Redistribución Electoral, con fundamento en lo que dispone el artículo 178 fracción X del Código de la materia, el propio Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular el proyecto para la división del territorio del Estado en 21 Distritos Electorales Uninominales.

VI. Como se señala en los Antecedentes II, IV y VI del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva solicitó a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche suscribir convenio específico de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral a fin de que éste brinde el apoyo, asesoría y asistencia técnica que resulten necesarias para instrumentar un ejercicio de Redistribución Electoral en el Estado de Campeche, Convenio que fue suscrito el día 10 de noviembre del año en curso; y en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/014/10 por medio del cual se aprobaron los criterios y consideraciones operativas que se utilizarán en la formulación del proyecto de división del territorio del Estado de Campeche en 21 Distritos Electorales Uninominales, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de noviembre del presente año. En este sentido, el Consejo General dispuso que la jerarquía de los criterios aludidos obedeciera a las siguientes consideraciones:

1. *Primeramente se atenderán los criterios emanados de disposiciones constitucionales, como son el respeto al principio de equidad reflejado en el equilibrio poblacional.*
2. *Posteriormente se atenderán los criterios de índole geográfica que preserven la integridad territorial.*
3. *Los criterios que resguarden la integridad de las unidades político-administrativas, y*
4. *Los criterios que favorezcan mayor eficiencia en la construcción de los distritos.*

En tal virtud, los niveles de jerarquía quedaron aprobados en la siguiente forma:

- *Criterios de primer nivel: los enumerados del 1 al 3;*
- *Criterios de segundo nivel: el señalado como número 4;*
- *Criterios de tercer nivel: los enumerados como 5 y 6;*
- *Criterios de cuarto nivel: el marcado con el número 7;*
- *Criterios de quinto nivel: el marcado con el número 8;*



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- *Criterios de sexto nivel: el señalado como número 9; y*
- *Criterios de séptimo nivel: los enumerados como 10 y 11.*

Los criterios aprobados por este Consejo General para la realización de los trabajos de distribución, son los que se enumeran a continuación:

1. *Los Distritos se integrarán dentro del territorio del Estado de Campeche, utilizando la cartografía electoral vigente del Instituto Federal Electoral.*
2. *Para la determinación de los 21 distritos que habrán de integrarse, se observará lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche que a la letra dice:*

“El Congreso estará integrado por veintiún diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales”, y

...

“La demarcación territorial de los veintiún distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado conforme el último Censo General de Población y Vivienda entre los distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución, además del poblacional, el factor geográfico y los demás que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determine en el acuerdo por el que establezca el procedimiento y las variables técnicas que para tales casos deberán de observarse” ...

- 2.1. *Para determinar la población por Distrito Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se aplicarán los resultados del XII Censo Nacional de Población y Vivienda 2000, actualizados con los resultados publicados del II Conteo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, generados con el trabajo conjunto del INEGI y el Instituto Federal Electoral denominados “Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales”.*
3. *Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos electorales, partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito, en relación con la media poblacional estatal, será la más cercana a cero.*
 - 3.1. *Para salvaguardar el equilibrio poblacional se permitirá que el margen de población de cada distrito en relación con el cociente de distribución, tenga una variación tal que el tamaño de cada distrito será igual a la media poblacional determinada permitiendo que, en su caso, exista una diferencia respecto de este valor, que necesariamente se ubique entre los límites de +/- 15%.*
 - 3.2. *Toda variación que exceda de los límites señalados en el punto anterior deberá justificarse.*
 - 3.3. *En el caso de que un distrito manifieste crecimiento demográfico, se procurará que la desviación estándar sea en sentido negativo; en tanto que si el comportamiento*



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

demográfico es decreciente, entonces se procurará que la desviación sea de carácter positivo.

4. *Los distritos electorales tendrán continuidad geográfica considerando el marco geográfico electoral vigente del Instituto Federal Electoral considerando, en su caso, las características geográficas del Estado de Campeche.*
5. *En la delimitación de los distritos electorales se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tenga una forma geométrica lo más cercana posible a un polígono regular. Se entenderá por polígono toda figura geométrica plana limitada por al menos 3 segmentos rectos consecutivos, no alineados, llamados lados. Ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro.*
6. *Para la integración de distritos electorales se utilizará la distribución municipal y seccional vigente. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
7. *Los distritos electorales se constituirán, preferentemente, con municipios completos.*
 - 7.1. *En el caso de municipios que cuenten con una población total mayor que la media poblacional determinada, se buscará formar distritos completos a su interior, y la fracción territorial excedente se agregará a municipios colindantes para formar otro distrito. En la formación de dichos distritos se estará, como en todos los casos, a los porcentajes de variación establecidos en el punto 3.1. del presente Acuerdo.*
8. *En la conformación de los distritos electorales se procurará optimizar los tiempos de traslado para los recorridos a su interior, considerando su tamaño o extensión, sus vías de comunicación y la distribución geográfica de sus localidades mediante la “Tabla de Tiempos y Distancias del Estado de Campeche” con que cuenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.*
9. *Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de que existan 2 o más localidades semejantes, y una de ellas sea en la actualidad cabecera distrital, prevalecerá esta última como cabecera del nuevo distrito. En su caso, se tomarán en cuenta las condiciones étnicas, de identidad cultural y de buena vecindad de las comunidades y pueblos que integrarán cada distrito electoral.*
10. *Para la elaboración del proyecto de redistribución electoral que habrá de someterse a la aprobación, en su caso, del Consejo General, se generarán 3 distintos escenarios o proyecciones que serán debida y previamente analizados.*
11. *En la elaboración de dicho proyecto final se conservará, en la medida de lo posible, la numeración actual de los distritos electorales uninominales del Estado.*



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

VII. El Consejo General de este Instituto aprobó, en el punto resolutivo Tercero del Acuerdo CG/014/10 que para la construcción de los distritos electorales se llevaría a cabo con apoyo de un algoritmo de optimización basado en la técnica denominada “Recocido Simulado”, desarrollado por el Instituto Federal Electoral, tomando en cuenta los criterios señalados en el citado Acuerdo, además de lo siguiente:

- A La ponderación de las variables que integren la función de costo del mencionado algoritmo contendrá factores de valoración que reflejarán la jerarquía de los criterios.*
- B El algoritmo contemplará los criterios de equilibrio aprobados por el Consejo General.*
- C Aquellas variables que no sea posible integrar en el algoritmo, deberán ser consideradas en forma externa durante la etapa de análisis y ajustes del escenario que arroje dicho algoritmo de optimización global; y*
- D La clasificación de ciertos criterios, que por su naturaleza son susceptibles de integrarse como parte del algoritmo de construcción con el que se hará la redistribución, así como los que pudieran integrarse como ajustes externos bajo una justificación técnica.*

Todos los criterios y variables determinados y propuestos para ser observados en el desarrollo de los trabajos de formulación del proyecto de Redistribución Electoral del Estado de Campeche, se apegaron al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis de rubro **GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS**, que por su importancia a continuación se reproduce textualmente:

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.—*Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se*



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado proceso electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado.—Coalición Alianza por México.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

VIII. Con tales antecedentes, el día 1 de diciembre de 2010 se llevó a cabo una reunión de trabajo a la que asistieron los Consejeros Electorales, Directores Ejecutivos, titulares de los Órganos Técnicos de este Instituto, Representantes del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como el Ingeniero Jesús Ojeda Luna, el Ingeniero Miguel Ángel Rojano López y el Licenciado Alejandro Sánchez Báez, Coordinador de Operación en Campo, Director de Cartografía Electoral y Director de la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, respectivamente, quienes estuvieron acompañados de los CC. Licenciados Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz y Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del propio IFE en Campeche, respectivamente. En tal reunión, en cumplimiento del Acuerdo CG/014/10 aprobado por este Consejo, el personal comisionado del Registro Federal de Electores dio a conocer los tres escenarios generados como propuestas para la Redistribución en Campeche, todos ellos apegados a los criterios técnicos definidos en el citado Acuerdo. Se explicó que dichos escenarios o proyecciones son el resultado del trabajo realizado en base a la solicitud planteada por este Instituto para contar con los elementos técnicos necesarios a fin de elaborar una propuesta de Redistribución local, para cuyos efectos el sistema implementado por el Instituto Federal Electoral es capaz de arrojar una infinidad de soluciones; sin embargo, conforme al Acuerdo del Consejo General ya mencionado, se generaron las 3 proyecciones que dan la mejor evaluación con respecto a los criterios que el propio Consejo General aprobó en su oportunidad y, de entre los cuales, la proyección denominada “Escenario 1” es la que ellos consideran que cumple mejor con los requisitos del Acuerdo, porque ofrece mayor equilibrio poblacional sin dejar de observar el resto de los criterios, lo que se refleja en su evaluación equivalente a 3.15 unidades en función de costos, por lo que resulta, en comparación con la del denominado “Escenario 2”, que fue de 3.21 unidades, y la del denominado “Escenario 3”, que fue de 3.23 unidades, la más cercana a cero. Con toda la información técnica y estadística soporte del procedimiento aplicado por el Instituto Federal Electoral se generó un respaldo óptico que sirvió de base para la elaboración del Disco Compacto denominado “Sistema de Distritación 2010”, incluyendo los siguientes apartados: 1) Sistema de Distritación 1.0.1; 2) Cartografía (propuestas); 3) Tabla de secciones por distrito; 4) Población por sección (Estadísticas Censales) y 5) Distancias y tiempos de traslado; de esta herramienta tecnológica se hizo entrega de un ejemplar a cada uno de los Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- IX.** Con fecha 2 de diciembre de 2010, personal comisionado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió un Taller de Capacitación para el manejo del Disco Compacto denominado “Sistema de Distritación 2010”, con la finalidad de que todos los participantes pudiesen corroborar que, en la generación de cada uno de los escenarios se respetaron todos y cada uno de los criterios aprobados y que, de entre ellos, el denominado “Escenario 1” es el que más se apega a dichos criterios, tal como se ha mencionado en la consideración precedente. A este taller asistieron los Consejeros Electorales, Directores Ejecutivos y titulares de los Órganos Técnicos de este Instituto, Representantes del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, quienes estuvieron acompañados de su personal de confianza especializado en materia informática o logística, así como demás personal de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X.** El día 13 de diciembre de 2010, se llevó a cabo una reunión de trabajo a la que asistieron los Consejeros Electorales, Directores Ejecutivos, titulares de los Órganos Técnicos de este Instituto, Representantes del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, en la que cada uno de los asistentes externó su respectiva opinión y, en su caso, la de su Partido Político, en relación con el tema en análisis, revisándose minuciosamente todas y cada una de las observaciones presentadas, obteniéndose el consenso general respecto de que, habiéndose acordado previamente que se analizarían las 3 proyecciones para elegir de entre ellas la que resultara más apegada a los criterios constitucionales y legales establecidos, no existe duda de que la proyección denominada “Escenario 1” es la idónea para la elaboración de la propuesta formal de Redistribución Electoral que en su oportunidad deberá conocer el Consejo General.
- XI.** En la misma reunión de trabajo se abordó el aspecto relativo a la numeración de los nuevos Distritos Electorales uninominales. En este sentido, el Criterio 11. contenido en el Acuerdo número CG/014/10 anteriormente mencionado señalaba: *“En la elaboración de dicho proyecto final se conservará, en la medida de lo posible, la numeración actual de los distritos electorales uninominales del Estado”*. En tal virtud, habiéndose escuchado las opiniones coincidentes de los participantes, se obtuvo consenso respecto de que la nueva numeración deberá quedar en la forma que se detalla a continuación:

CLAVE DE DISTRITO ELECTORAL	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	POBLACIÓN POR DISTRITO	MEDIA ESTATAL	NÚMERO DE SECCIONES	SECCIONES QUE COMPRENDE
A	VII	35,912	-0.766	21	17, 81, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447.
B	VI	36,966	2.8561	26	101, 102, 103, 107, 108, 109, 111, 112, 125, 126, 127, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146.
C	V	35,386	-1.5402	24	52, 53, 54, 55, 56, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 88, 89, 90, 91, 99, 100, 110, 113, 114, 115, 116, 117.
D	III	33,815	-5.9114	16	39, 40, 41, 42, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 79, 80, 82, 83.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

E	IV	35,936	-0.0098	21	57, 58, 59, 68, 69, 70, 77, 78, 84, 85, 86, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 106.
F	II	35,621	-0.8863	17	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 38.
G	I	34,204	-4.829	29	7, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51.
H	XX	37,213	3.5434	34	261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 284, 472, 473, 474, 478, 479, 483, 484, 486, 487, 488, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 439.
I	XII	35,089	-2.3665	12	229, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260.
J	XI	31,829	-11.4373	5	183, 184, 230, 231, 244.
K	X	34,031	-5.3104	14	185, 186, 191, 192, 193, 204, 205, 206, 219, 220, 232, 233, 234, 243.
L	IX	35,715	-0.6247	23	187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.
M	VIII	34,285	-4.6036	23	216, 217, 218, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 247, 248, 249.
N	XVI	39,528	9.9848	28	320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 342, 343, 347, 348, 352, 353, 354, 355.
O	XV	36,506	1.5762	25	303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 338, 341, 344, 345, 346, 349, 350, 351.
P	XIX	39,570	10.1016	30	157, 158, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 178, 179, 181, 182, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380.
Q	XVII	37,532	4.4310	24	147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 180.
R	XXI	37,143	3.3486	26	356, 357, 358, 361, 467, 468, 469, 470, 359, 360, 362, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427.
S	XIII	39,334	9.445	28	448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 471, 475, 476, 477, 480, 481, 482, 485, 489.
T	XIV	35,007	-2.5947	30	273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 490.
U	XVIII	34,108	-5.0961	32	381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

XII. El último aspecto a determinar en la citada reunión de trabajo con objeto de resolver todos y cada uno de los Criterios contenidos en el Acuerdo número CG/014/10, fue el relativo a la determinación de la ubicación de las cabeceras de los Distritos Electorales uninominales. Con relación a lo anterior, la opinión generalizada de los participantes fue en el sentido de que debe adecuarse al Criterio 9. Del referido Acuerdo, que textualmente dice: *“Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de que existan 2 o más localidades semejantes, y una de ellas sea en la actualidad cabecera distrital, prevalecerá esta última como cabecera del nuevo distrito. En su caso, se tomarán en cuenta las condiciones étnicas, de identidad cultural y de buena vecindad de las comunidades y pueblos que integrarán cada distrito electoral”*. En aplicación de lo anterior se resolvió tomar en consideración que todas y cada una de las cabeceras distritales existentes a la fecha, deben conservar su ubicación dentro de los nuevos Distritos Electorales, es decir, que la ubicación de dichas cabeceras distritales deberá quedar como se detalla a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL
I	San Francisco de Campeche
II	San Francisco de Campeche
III	San Francisco de Campeche
IV	San Francisco de Campeche
V	San Francisco de Campeche
VI	San Francisco de Campeche
VII	Tenabo
VIII	Ciudad del Carmen
IX	Ciudad del Carmen
X	Ciudad del Carmen
XI	Ciudad del Carmen
XII	Sabancuy, Carmen
XIII	Escárcega
XIV	Candelaria
XV	Chamotón
XVI	Seybaplaya, Chamotón
XVII	Calkiní
XVIII	Hopelchén
XIX	Hecelchakán
XX	Palizada
XXI	Xpujil, Calakmul

XIII. También con fecha 13 de diciembre del 2010, la Junta General Ejecutiva realizó un recuento de todas las actividades llevadas a cabo durante el procedimiento encaminado a la formulación de la propuesta de Redistribución Electoral, tomando en consideración las opiniones vertidas por todos y cada uno de los Consejeros Electorales, Representantes del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General respecto de la proyección denominada “Escenario 1”, así como también las especificaciones de carácter estrictamente



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

técnico en que se fundamentó la generación de dicho resultado, especialmente aquellas que precisan su idoneidad por cuanto al equilibrio poblacional alcanzado y la incorporación de los demás criterios aprobados para la redistribución, todo lo cual se refleja en la más baja función de costos presentada y que significa que es la propuesta que más se apega a los criterios constitucionales y legales que resulta indispensable observar en la elaboración de la propuesta que nos ocupa como escenario final de integración de los 21 Distritos Electorales uninominales en que se dividirá en adelante la geografía del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

CLAVE DE DISTRITO ELECTORAL	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	POBLACIÓN POR DISTRITO	MEDIA ESTATAL	NÚMERO DE SECCIONES	SECCIONES QUE COMPRENDE
A	VII	TENABO	CAMPECHE/ TENABO	35,912	-0.766	21	17, 81, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447.
B	VI	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	36,966	2.8561	26	101, 102, 103, 107, 108, 109, 111, 112, 125, 126, 127, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146.
C	V	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	35,386	-1.5402	24	52, 53, 54, 55, 56, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 88, 89, 90, 91, 99, 100, 110, 113, 114, 115, 116, 117.
D	III	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	33,815	-5.9114	16	39, 40, 41, 42, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 79, 80, 82, 83.
E	IV	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	35,936	-0.0098	21	57, 58, 59, 68, 69, 70, 77, 78, 84, 85, 86, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 106.
F	II	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	35,621	-0.8863	17	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 38.
G	I	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	34,204	-4.829	29	7, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51.
H	XX	PALIZADA	CARMEN/ PALIZADA	37,213	3.5434	34	261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 284, 472, 473, 474, 478, 479, 483, 484, 486, 487, 488, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

							437, 439.
I	XII	SABANCUY	CARMEN	35,089	-2.3665	12	229, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260.
J	XI	CD. DEL CARMEN	CARMEN	31,829	-11.4373	5	183, 184, 230, 231, 244,
K	X	CD. DEL CARMEN	CARMEN	34,031	-5.3104	14	185, 186, 191, 192, 193, 204, 205, 206, 219, 220, 232, 233, 234, 243.
L	IX	CD. DEL CARMEN	CARMEN	35,715	-0.6247	23	187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.
M	VIII	CD. DEL CARMEN	CARMEN	34,285	-4.6036	23	216, 217, 218, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 247, 248, 249.
N	XVI	SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	39,528	9.9848	28	320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 342, 343, 347, 348, 352, 353, 354, 355.
O	XV	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	36,506	1.5762	25	303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 338, 341, 344, 345, 346, 349, 350, 351.
P	XIX	HECELCHAKÁN	CALKINÍ/ HECELCHAKÁN	39,570	10.1016	30	157, 158, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 178, 179, 181, 182, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380.
Q	XVII	CALKINÍ	CALKINÍ	37,532	4.4310	24	147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 180.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

R	XXI	XPUJIL	ESCÁRCEGA/ CALAKMUL	37,143	3.3486	26	356, 357, 358, 361, 467, 468, 469, 470, 359, 360, 362, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427.
S	XIII	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA	39,334	9.445	28	448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 471, 475, 476, 477, 480, 481, 482, 485, 489.
T	XIV	CANDELARIA	CANDELARIA	35,007	-2.5947	30	273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 490.
U	XVIII	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	34,108	-5.0961	32	381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412.

XIV. Como complemento de lo anterior se considera necesario que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se instruya a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, con base en el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Redistribución Electoral celebrado con el Instituto Federal Electoral, realice las modificaciones necesarias a la cartografía electoral estatal y demás acciones pertinentes, a fin de adecuarla a la nueva demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales uninominales. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 fracción VII del citado Código, se instruya a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en su oportunidad, lleve a cabo las tareas de difusión que resulten necesarias para informar y dar a conocer a la ciudadanía campechana la nueva demarcación territorial objeto de este Acuerdo.

XV. En virtud de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código de la materia y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 base V y 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 178 fracciones X y XXIX y 183 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es de proponerse al



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

propio Consejo la aprobación de la nueva división del territorio del Estado de Campeche en 21 Distritos Electorales uninominales, conforme a la propuesta elaborada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mencionada en el Considerando XIII de este Apartado y al contenido de los Anexos 1-A y 1-B que se incorporan como parte integrante del presente documento.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la nueva demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales uninominales en que se divide el Estado de Campeche, con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la XV del presente documento y conforme a los Anexos marcados como 1-A y 1-B que se integran como parte del presente Acuerdo, en los términos que se especifican a continuación:

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	POBLACIÓN POR DISTRITO	MEDIA ESTATAL	NÚMERO DE SECCIONES	SECCIONES QUE COMPRENDE
I	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	34,204	-4.829	29	7, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51.
II	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	35,621	-0.8863	17	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 38.
III	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	33,815	-5.9114	16	39, 40, 41, 42, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 79, 80, 82, 83,
IV	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	35,936	-0.0098	21	57, 58, 59, 68, 69, 70, 77, 78, 84, 85, 86, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 106.
V	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	35,386	-1.5402	24	52, 53, 54, 55, 56, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 87, 88, 89, 90, 91, 99, 100, 110, 113, 114, 115, 116, 117.
VI	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CAMPECHE	36,966	2.8561	26	101, 102, 103, 107, 108, 109, 111, 112, 125, 126, 127, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146.
VII	TENABO	CAMPECHE/ TENABO	35,912	-0.766	21	17, 81, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447.
VIII	CD. DEL CARMEN	CARMEN	34,285	-4.6036	23	216, 217, 218, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 247, 248, 249.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

IX	CD. DEL CARMEN	CARMEN	35,715	-0.6247	23	187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.
X	CD. DEL CARMEN	CARMEN	34,031	-5.3104	14	185, 186, 191, 192, 193, 204, 205, 206, 219, 220, 232, 233, 234, 243.
XI	CD. DEL CARMEN	CARMEN	31,829	-11.4373	5	183, 184, 230, 231, 244,
XII	SABANCUY	CARMEN	35,089	-2.3665	12	229, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260.
XIII	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA	39,334	9.445	28	448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 471, 475, 476, 477, 480, 481, 482, 485, 489.
XIV	CANDELARIA	CANDELARIA	35,007	-2.5947	30	273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 490.
XV	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	36,506	1.5762	25	303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 338, 341, 344, 345, 346, 349, 350, 351.
XVI	SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	39,528	9.9848	28	320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 342, 343, 347, 348, 352, 353, 354, 355.
XVII	CALKINÍ	CALKINÍ	37,532	4.4310	24	147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 180.
XVIII	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	34,108	-5.0961	32	381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412.
XIX	HECELCHAKÁN	CALKINÍ/ HECELCHAKÁN	39,570	10.1016	30	157, 158, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 178, 179, 181, 182, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380.
XX	PALIZADA	CARMEN/ PALIZADA	37,213	3.5434	34	261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 284, 472, 473, 474, 478, 479, 483, 484, 486, 487, 488, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 439.
XXI	XPUJIL	ESCÁRCEGA/ CALAKMUL	37,143	3.3486	26	356, 357, 358, 361, 467, 468, 469, 470, 359, 360, 362, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, con base en el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Redistribución Electoral celebrado con el Instituto Federal Electoral, realice las modificaciones necesarias a la cartografía electoral estatal y



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

demás acciones pertinentes, a fin de adecuarla a la nueva demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales uninominales.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en su oportunidad, lleve a cabo las tareas de difusión que resulten necesarias para informar y dar a conocer a la ciudadanía campechana la nueva demarcación territorial objeto de este Acuerdo.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.